

AMPLIAN PRESUPUESTO BIENAL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL HASTA POR S/. 31'000,000.00

DECRETO-LEY Nº 21423

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley Nº 21422 se autoriza al Seguro Social del Perú a adquirir del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, Bonos de Acción Social - Ley Nº 12998 por la suma de S/. 35'000,000.00;

Que, el mismo instrumento legal dispone que de dicho monto, la suma de S/. 31'000,000 constituyen Ingresos Propios del Ministerio de Salud para la ampliación, remodelación y reequipamiento hospitalario, acorde con las medidas prioritarias;

Que, igualmente, el Decreto-Ley mencionado dispone que de la venta de Bonos de Acción Social, que se menciona en el primer considerando, se entregue al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, la suma de S/. 4'000,000.00 en vía de compensación por los menores ingresos que se producirán en su Presupuesto, en razón de que el citado Organismo dejará de percibir los intereses provenientes de la tenencia de los Bonos materia de la compra-venta;

Que en consecuencia es necesario ampliar el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional en vigencia en lo que respecta al Pliego: Ministerio de Salud hasta por la cantidad de S/. 31'000,000.00 y aprobar la sustitución de la Fuente de Financiamiento respectiva en el Pliego: Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social;

Estando a lo informado favorablemente por el Instituto Nacional de Planificación y por la Dirección General del Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 40º del Decreto-Ley 21057;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1º— Ampliase el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1975-1976 hasta por la cantidad de Treintiún Millones y 00/100 Soles Oro (S/. 31'000,000.00) conforme al siguiente detalle:

Volumen 01: Gobierno Central.

Título 1: Ingresos.

Capítulo III: Ingresos Propios.

7: Otros Ingresos Propios.

Partida 278.-B: Venta de Bonos de Acción So-

cial - Ministerio de Salud D.L.

Nº 31'000,000.00

Título II: Egresos.

Sector 18: Salud.

Pliego 18: Ministerio de Salud.

Programa 1836: Construcción, Equipamiento, Reequipamiento y Mantenimiento de locales de Salud.

Jefatura Responsable: Dirección de Construcciones y Mantenimiento de Locales de Salud.

Partidas:

06.00 Estudios 1'000,000.00

—Proyecto 01 - Estudios.

07.00 Obras 30'000,000.00

—Proyecto 04 - Remodelación y/o terminación de Hospitales. Obra 068 - Hospital del Niño: S/. 11'600,000

—Proyecto 14 - Remodelación de la Maternidad de Lima: 5'000,000

—Proyecto 15 - Unidad de Enfermedades Tropicales e Infecciosas: 11'700,000

—Proyecto 16 - Remodelación Hospital Dos de Mayo: S/. 1'700,000

TOTAL: S/. 31'000,000.00

Art. 2º— Apruébese la sustitución de la Fuente de Financiamiento del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, (Ingresos Propios), en el sentido de que los intereses que dejará de percibir, sean cubiertos con la suma de S/. 4'000,000.00 provenientes de la venta de Bonos.

Art. 3º— El Ministerio de Salud en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto-Ley, autorizará la modificación de los respectivos Presupuestos Analíticos, con sujeción a las limitaciones establecidas en el Art. 46º del Decreto-Ley 21057, transcribiendo copia de las correspondientes Resoluciones a los organismos que señala el citado Decreto-Ley.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.
Lima, 17 de Febrero de 1976

Gral. de Div. EP Fco. Morales Bermúdez C.

Gral. de Div. EP. Jorge Fernández Maldonado Solari.

Tnte. Gral. FAP. Dante Poggi Morán.

Vice-Almirante AP. Jorge Parodi Galliani.

Doctor Luis Barúa Castañeda.